



## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 3

Causa N° 17745/2020/CA1, Carátula: "IMPUTADO: BELBRUNO, GONZALO HERNAN s/VIOLACION DE MEDIDAS-PROPAGACION EPIDEMIA(ART.205)", del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 2 de San Martín, Secretaría Nro. 5  
Registro de Cámara: 9508.

///Martín, de julio de 2020.-

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.** Llegan las presentes actuaciones a estudio del Tribunal, en virtud del recurso de apelación en subsidio oportunamente interpuesto por el Fiscal Federal, contra el auto del 20 de mayo pasado, en el cual la Sra. Juez de grado dispuso la restitución definitiva, a Gonzalo Hernán Belbruno, de la motocicleta dominio A105DBC, como así también de su cédula de identificación del vehículo y respectiva llave.

**II.** Puesto a resolver sobre el objeto que delimita la intervención de esta Sala, habrá de convalidarse el temperamento adoptado por el *a quo*, ya que dadas las particularidades sobre las que se cimenta el reproche en torno al nocente, el posible decomiso de su motocicleta -frente a las distintas soluciones y alternativas que puede presentar el hecho- no aparece como incuestionable.

Además, tampoco surge de forma palmaria que el vehículo en cuestión, en el supuesto sometido a análisis, haya sido específicamente el instrumento del cual se valió el incuso para quebrantar la imposición penal, sino aquel en el que circunstancialmente se encontraba tras ser interceptado por la prevención.





## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 3

**Causa N° 17745/2020/CA1**, Carátula: “**IMPUTADO: BELBRUNO, GONZALO HERNAN s/VIOLACION DE MEDIDAS-PROPAGACION EPIDEMIA(ART.205)**”, del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 2 de San Martin, Secretaría Nro. 5  
**Registro de Cámara: 9508.**

Ante dicho escenario, luce razonable y justificada la decisión de primera instancia.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

**CONFIRMAR** el auto apelado en cuanto fuera materia de recurso.

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. (Acordada 15/13 y ley 26.856) y devuélvase. -

JUAN PABLO SALAS

MARCELO DARÍO FERNÁNDEZ

MARCOS MORÁN

MATIAS ALEJANDRO LATINO  
SECRETARIO DE CAMARA





## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 3

**Causa N° 17745/2020/CA1**, Carátula: *“IMPUTADO: BELBRUNO, GONZALO HERNAN s/VIOLACION DE MEDIDAS-PROPAGACION EPIDEMIA(ART.205)”*, del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 2 de San Martín, Secretaría Nro. 5  
**Registro de Cámara: 9508.**

GNOTA: Para dejar constancia que el acuerdo de los señores jueces Juan Pablo Salas, Marcelo Darío Fernández y Marcos Morán, integrantes de la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, fue realizado por medios virtuales o remotos y firmado electrónicamente por los magistrados y funcionario actuante, de conformidad a lo dispuesto por la Acordada 12/2020 de la CSJN, en el contexto de la situación excepcional o de emergencia declarada por los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020; Acordadas 4/2020, 6/2020, 8/2020, 10/2020, 13/2020, 14/2020, 16/2020, 18/2020, 25/2020 y 27/2020 de la CSJN; y providencias de presidencia del 20/3/2020 y sus respectivas prórrogas.  
Secretaría Penal N° 3, de julio de 2020.

MATIAS ALEJANDRO LATINO  
SECRETARIO DE CAMARA

